



Resolución de Alcaldía

N°050-2025-MDY

Yarabamba, 05 de junio del 2025

VISTOS

Lo dispuesto por el titular de la entidad, mediante Proveído n.º 1352-2025-ALCALDIA/MDVY, de fecha 05 de JUNIO del 2025, emitido por el Despacho de Alcaldía; Dictamen Legal N°13-2025-GAJ-MDY, de fecha 05 de junio del 2025, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe Técnico n°1833-2025-LRCH-UAYCP-MDY, de fecha 05 de junio del 2025, emitido por la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial; Informe n°1130-2025/GIDUR-JEMR/MDY de fecha 11 de abril del 2025, emitido por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural; Requerimiento n°0003361, de fecha 11 de abril, emitido por Gerencia de infraestructura y Rural y:

CONSIDERANDOS

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú establece que, las municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con Personería Jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y concordante con lo dispuesto en el Artículo II de la Ley n° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en el inciso 6) del artículo 20º concordante con lo dispuesto en el artículo 43º de la Ley n° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, el artículo 85º del Texto Único Ordenado de la Ley n° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo n° 004-2019-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad.

Que mediante la Ley n° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas del Perú, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo n°009-2025-EF, que establecen el marco normativo para la contratación de bienes, servicios y obras por parte del Estado. Su objetivo es garantizar una contratación oportuna, transparente y eficiente, con enfoque en el valor por el dinero, dentro del Sistema Nacional de Abastecimiento.

Que, según el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Yarabamba, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.º 009-2016-MDY, DE FECHA 29 de setiembre del 2016, son funciones de la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial, las siguientes:

"Artículo 57º.- Corresponde a la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial las siguientes funciones:

- *Programar, Dirigir, Ejecutar y coordinar las actividades de contratación de bienes, servicios y obras, de acuerdo al Plan Anual de Contrataciones y requerimientos de las unidades orgánicas de la Municipalidad, dentro de las normas vigentes y los lineamientos generales y presupuestales establecidos por la Gerencia Municipal y la Gerencia de Planificación y Presupuesto, bajo los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario a todos los contratistas y Proveedores"*

Que, asimismo, bajo el marco legal indicado en el párrafo precedente, las funciones de la Gerencia de Administración y Finanzas son las siguientes:

- "Artículo 52º.-ejecutar y supervisar las adquisiciones y contrataciones de los bienes, servicios y obras, conforme a las normas vigentes, cumpliendo con los lineamientos y políticas de la Municipalidad."

DEL REQUERIMIENTO DEL AREA USUARIA

Que, Mediante INFORME N° 1130-2025/GIDUR-JEMR/MDY, la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural (área usuaria), solicito la CONTRATACION DIRECTA (PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN NO COMPETITIVO) POR SITUACION DE EMERGENCIA del Requerimiento N° 3361 para la CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA EL SERVICIO DE EVALUACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO, SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN CON SISTEMA DE ENTREGA DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA EL "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN RIBERAS DE RIO VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN RIBERAS DE RIO YARABAMBA EN EL TRAMO BADEN QUEQUEÑA - PUENTE YARABAMBA - CHAVARRIA, LA BANDA DISTRITOS DE YARABAMBA, QUEQUEÑA DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA".

De acuerdo al requerimiento remitido, la contratación incluye lo siguiente:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD TOTAL
CONTRATACION DE CONSULTORIA DE OBRA PARA EL SERVICIO DE EVALUACION DE EXPEDIENTE TECNICO, SUPERVISION Y LIQUIDACION DE OBRA DEL PROYECTO DE INVERSION CON SISTEMA DE ENTREGA DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA EL "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN RIBERAS DE RÍO VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN RIBERAS DE RIO YARABAMBA EN EL TRAMO BADEN QUEQUEÑA - PUENTE YARABAMBA - CHEVARRIA, LA BANDA DISTRITOS DE YARABAMBA, QUEQUEÑA DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"	1

Que, Las condiciones y características de la contratación se encuentran establecidas en los términos de referencia del Requerimiento N° 3361, que forman parte integrante del expediente de contratación.

SUSTENTO DEL SUPUESTO HECHO QUE CONFIGURA LA CAUSAL DE SITUACIÓN DE EMERGENCIA

Que, respecto a la configuración de causal de situación de emergencia, mediante Informe n° 11130-2025/GIDUR-JEMR/MDY, de fecha 11 de abril del 2025, la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural (área usuaria), y el Informe Técnico n° 1833-2025-LRCH-UAYCP-MDY de fecha 05 de junio del 2025, emitido por la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial, precisan que mediante el Decreto Supremo n°033-2025-PCM, de fecha 12 de marzo del 2025, decreto supremo que declara el estado de emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Loreto, Moquegua, Pasco, Piura, Puno, San Martín, Tacna y de la provincia constitucional del callao, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales, por el plazo de sesenta (60) días calendario, estando el Distrito de Yarabamba dentro de los declarados en emergencia. Encontrándose en el Distrito de Yarabamba, entre los distritos declarados en Estado de Emergencia.

DEPARTAMENTO	PROVINCIA	N°	DISTRITO
AREQUIPA		111	SACHACA
		112	SAN JUAN DE SIGUAS
		113	SAN JUAN DE TARUCANI
		114	SANTA ISABEL DE SIGUAS
		115	SOCABAYA
		116	TIABAYA
		117	YARABAMBA
		118	YURA
	CAMANA	119	MARIANO NICOLAS VALCARCEL
		120	MARISCAL CACERES
	CARAVELI	121	ACARI
		122	BELLA UNION
		123	CAHUACHO



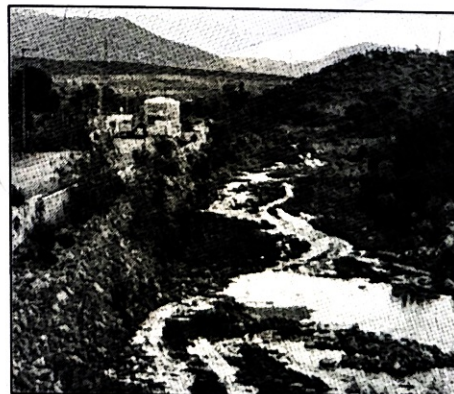
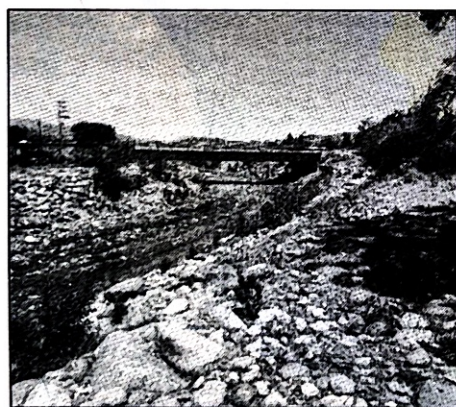
Que, respecto a la configuración de causal de situación de emergencia, mediante **INFORME N° 1130 -2025/GIDUR-JEMR/MDY**, la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural (área usuaria), solicito la **CONTRATACION DIRECTA (PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN NO COMPETITIVO)** POR SITUACION DE EMERGENCIA del Requerimiento N° 3361, para la **CONTRATACION DE CONSULTORIA DE OBRA PARA EL SERVICIO DE EVALUACION DE EXPEDIENTE TECNICO, SUPERVISION Y LIQUIDACION DE OBRA DEL PROYECTO DE INVERSION CON SISTEMA DE ENTREGA DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA EL "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN RIBERAS DE RÍO VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN RIBERAS DE RIO YARABAMBA EN EL TRAMO BADEN QUEQUEÑA - PUENTE YARABAMBA - CHEVARRIA, LA BANDA DISTRITOS DE YARABAMBA, QUEQUEÑA DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"**, sustentando dicha contratación en que: "(...) En las Riberas del Rio Yarabamba, **en los meses de lluvia, el caudal se incrementa** trayendo consigo árboles, arbustos, piedras, lodo **con gran trabajo erosivo en su recorrido poniendo en riesgo la vida de las personas y cultivos** ya que, en algunos tramos **el caudal sobrepasa la altura de la quebrada**.

Que, en ese sentido, el proyecto de defensa ribereña se orienta a satisfacer la demanda de servicio de protección contra inundaciones en las riberas de río Yarabamba en el tramo Baden Quequeña - Puente Yarabamba - Chevarria La Banda, donde el área inundable está conformado por las extensiones de vías existentes que cruzan las riberas de río Yarabamba en el tramo Baden Quequeña - Puente Yarabamba - Chevarria La Banda, así como extensiones de terrenos de cultivo agrícola; y que **con la intervención del proyecto se lograra proteger** la infraestructura como **planta de tratamiento de agua, Puente vehicular** de ingreso al pueblo tradicional de Yarabamba, **también proteger las viviendas**, además de **proteger los predios agrícolas**.

El planteamiento del proyecto, constituye el eje de la solución del actual problema, reduciendo el riesgo de las unidades productoras frente a inundaciones en el tramo del río Yarabamba, del distrito de Yarabamba, provincia de Arequipa y departamento de Arequipa.

Que, el objetivo central del proyecto consiste en: Adecuada protección frente a inundaciones del río Yarabamba – distrito Yarabamba – provincia y departamento Arequipa.
Siendo los objetivos a Realizar:

- Descolmatación del río Yarabamba.
- Encausamiento provisional del río Yarabamba.
- Eliminación de material excedente.
- Construcción de 8170 m. de muros de concreto ciclópeo y 100 m. de muros de enrocado."



Que, El encausamiento como la construcción de muros abarca el **98.15%** del Presupuesto el costo directo de la ejecución, **es por ello la necesidad inmediata para su Ejecución y de su totalidad**

Que, para la siguiente supervisión del presente proyecto se han considerado el siguiente presupuesto de obra:

PRESUPUESTO DE OBRA

04	DESCOLMATACION DEL RIO YARABAMBA				6,347,343.28
04.01	EXCAVACION Y RELLENO DE ZANJA PARA ENCAUSAMIENTO DE RIO	m3	17,400.00	9.03	157,122.00
04.02	DESCOLMATACION	m3	238,748.05	9.67	2,308,693.64
04.03	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE DM=15KM(ap)	m3	226,592.39	17.13	3,881,527.64
05	INFRAESTRUCTURA				13,072,348.18
05.01	DEFENSA RIBEREÑA CON MURO DE CONCRETO				12,260,450.21
05.01.01	TRAZO, NIVELES Y REPLANTEO DE MUROS DURANTE EL PROCESO	m2	17,600.00	2.35	41,360.00
05.01.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS				1,213,260.64
05.01.02.01	EXCAVACION PARA CIMENTACION TERRENO SATURADO	m3	21,978.25	17.80	391,212.85
05.01.02.02	NIVELACION Y COMPACTADO DE FONDOS PARA ESTRUCTURA	m2	17,390.00	5.56	96,632.80
05.01.02.03	RELLENO DEFENSA RIBEREÑA CON MATERIAL PROPIO SELECCIONADO	m3	48,948.38	14.82	725,414.99
05.01.03	MUROS EN CONCRETO CICLOPEO				11,065,829.57
05.01.03.01	ENCOFRADO Y DESENCOFR MUROS	m2	54,085.06	62.50	3,380,316.25
05.01.03.02	CONCRETO CICLOPEO MUROS 280 kg/cm2 + 25% P.M.	m3	18,735.45	372.12	6,971,835.65
05.01.03.03	JUNTAS DE DILATACION EN MUROS E=1"	m	3,266.67	39.71	129,719.47
05.01.03.04	BOMBEO DE NAPA FREATICA EN ZONA DE ESTRUCTURAS	GLB	1.00	10,176.49	10,176.49
05.01.03.05	DRENAJES				513,781.71
05.01.03.05.01	DRENAJE CON TUBERIA PVC 4"	m	10,290.00	39.49	406,352.10
05.01.03.05.02	RELLENO CON AGREGADO FILTRANTE (GRAVA)	m3	1,109.81	96.80	107,429.61
05.02	DEFENSA RIBEREÑA CON ENROCADO				192,014.74
05.02.01	TRAZO, NIVELES Y REPLANTEO DE MUROS DURANTE EL PROCESO	m2	370.00	2.35	869.50
05.02.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS				33,883.92
05.02.02.01	EXCAVACION PARA CIMENTACION TERRENO SATURADO	m3	1,460.20	17.80	25,991.56
05.02.02.02	NIVELACION Y COMPACTADO DE FONDOS PARA ESTRUCTURA	m2	370.00	5.56	2,057.20
05.02.02.03	RELLENO DEFENSA RIBEREÑA CON MATERIAL PROPIO SELECCIONADO	m3	140.60	14.82	2,083.69
05.02.02.04	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE DM=15KM(ap)	m3	219.00	17.13	3,751.47
05.02.03	ENROCADO				157,261.32
05.02.03.01	BASE GRANULAR e=0.80 PARA ENROCADO	m2	470.00	75.46	35,466.20
05.02.03.02	GEOTEXTIL NO TEJIDO 400 GR/M2	m2	470.00	15.27	7,176.90
05.02.03.03	FILTRO CAPTACION GRAVA SELECCIONADA / ENROCADO	m3	180.00	102.42	18,435.60
05.02.03.04	ENROCADO DE PIEDRAS	m3	758.00	126.89	96,182.62
05.03	SISTEMA DE DRENAJE SUPERFICIAL				619,883.23
05.03.01	CUNETA DE CORONACION	m	5,000.00	120.51	602,550.00
05.03.02	REDUCTORES DE ENERGIA Y VERTEDERO	m	12.47	267.30	3,333.23
05.03.03	POZA DE AMORTIGUAMIENTO	und	10.00	1,400.00	14,000.00
06	CAPACITACION				2,600.00
06.01	TALLERES DE CAPACITACION EN SEGURIDAD POR DESASTRES	mes	1.00	2,600.00	2,600.00
	COSTO DIRECTO				19,784,840.71

Que, según Informe n.º 1130-2025/GIDUR-JEMR/MDY, de fecha 21 de abril del 2025, la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural (área usuaria), y el Informe Técnico n.º 1833-2025-LRCH-UAYCP-MDY de fecha 05 de junio del 2025, emitido por la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial, el presupuesto para atender la presente contratación, tiene un valor total de la cuantía de la contratación de **S/ 1,051,892.12 (Un millón cincuenta y un mil ochocientos noventa y dos con 12/100 soles.**

DE LA POBLACION BENEFICIADA

Que, según el Informe n.º 1130-2025/GIDUR-JEMR/MDY, emitido el 21 de abril del 2025, la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, precisa lo siguiente:

Se consideró la demanda del proyecto a la cual se desea atender, teniendo como resultado 61 familias beneficiarias. Asimismo, el área protegida en hectáreas se contabiliza en 44.23.

Que, según el censo Nacional elaborado por el INEI en el año 2017, el pueblo tradicional de Yarabamba tiene 229 habitantes, mientras que el Anexo Fernando Belaunde Terry tiene 80 habitantes

Localidad	Población	Viviendas
Pueblo Tradicional Yarabamba	229	139
Anexo Fernando Belaunde Terry	80	80

UBICACIÓN DEL PROYECTO

Que, según el Informe n° 11130-2025/GIDUR-JEMR/MDY, emitido de fecha 21 de abril del 2025, la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, precisa lo siguiente:

Departamento	Arequipa
Provincia	Arequipa
Distrito	Yarabamba - Quequeña
Localidad	Centro Poblado de Yarabamba

En ese sentido, el proyecto de defensa ribereña se orienta a satisfacer la demanda de servicio de protección contra inundaciones del río Yarabamba en el tramo Baden Quequeña - Puente Yarabamba - Chevarria La Banda, donde el área inundable está conformado por las extensiones de terrenos de cultivo agrícola; y que con la intervención del proyecto se logrará proteger dichos predios. Satelitalmente, la zona de intervención del proyecto:

En la siguiente imagen se muestran la localidad del Centro Poblado de Yarabamba como área de estudio del proyecto:

Ilustración I: Mapa Satelital del Centro Poblado de Yarabamba



CON RELACIÓN A CONTRATAR LO Estrictamente necesario y si con la presente contratación se agota o no la necesidad

Que, según Informe n° 1130-2025/GIDUR-JEMR/MDY, de fecha 21 de abril del 2025, la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural precisa lo siguiente:

"Que, de la revisión del proyecto, se tiene que se debe considerar imprescindible puesto que constituye el eje de la solución del actual problema, siendo necesario que la **ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, LA EJECUCIÓN, SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA OBRA**, se lleven a cabo conjuntamente debido a su carácter complementario. De este modo se lograrían mejores resultados en reducir el riesgo de la Unidades Productoras frente a inundaciones en el ámbito de influencia del Río de Yarabamba".

Que, mediante el Informe Técnico nº 1833-2025-LRCH-UAYCP-MDY de fecha 05 de junio del 2025, emitido por la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial, precisa lo siguiente:

Respecto, al INFORME Nº 1130-2025/GIOUR-JEMR/MDY, la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural (área usuaria), solicito la CONTRATACION DIRECTA (PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN NO COMPETITIVO) del Requerimiento Nº 3361, para la CONTRATACION DE CONSULTORIA DE OBRA PARA EL SERVICIO DE EVALUACION DE EXPEDIENTE TECNICO, SUPERVISION Y LIQUIDACION DE OBRA DEL PROYECTO DE INVERSION CON SISTEMA DE ENTREGA DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA EL "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN RIBERAS DE RÍO VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN RIBERAS DE RÍO YARABAMBA EN EL TRAMO BADEN QUEQUEÑA - PUENTE YARABAMBA - CHEVARRIA, LA BANDA DISTRITOS DE YARABAMBA, QUEQUEÑA DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", sosteniendo dicha contratación en que "En las Riberas del Río Yarabamba, en los meses de lluvia, el caudal se incrementa trayendo consigo árboles, arbustos, piedras, lodo con gran trabajo erosivo en su recorrido poniendo en riesgo la vida de las personas y cultivos ya que, en algunos tramos el caudal sobrepasa la altura de la quebrada", sustentado por: peligro inminente, ante intensas precipitaciones pluviales, indicado en el DECRETO SUPLENTO Nº 033-2025-PCM Y que con la ejecución de la obra en mención se lograra proteger la infraestructura como planta de tratamiento de agua, el Puente vehicular de ingreso al pueblo tradicional de Yarabamba, también proteger las viviendas (evitando de esta manera poner en riesgo la vida de las personas), además de proteger los predios agrícolas de los pobladores

Con relación a contratar lo estrictamente necesario y si con la presente contratación se agota o no la necesidad, mediante INFORME Nº 1130-2025/GIOUR-JEMR/MDY, la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural (área usuaria), indica que: "de la revisión del proyecto, se tiene que se debe considerar imprescindible puesto que constituye el eje de la solución del actual problema, siendo necesario que la EVALUACION DEL EXPEDIENTE TECNICO, LA SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA OBRA, se lleven a cabo conjuntamente debido a su carácter complementario. De este modo se lograrían mejores resultados en reducir el riesgo de la Unidades Productoras frente a inundaciones en el ámbito de influencia del Río de Yarabamba.

Siendo que la EJECUCIÓN DEL PROYECTO (se contrató con sistema de entrega de diseño y construcción), debió a que tanto el encausamiento como la construcción de muros abarca el 98.15% del Presupuesto del costo directo de la ejecución, es por ello la necesidad inmediata y de su totalidad, de la contratación de la EVALUACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, LA SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA OBRA.

En tal sentido, se está contratando lo estrictamente necesario para contrarrestar la situación antes descrita de conformidad con las partidas del perfil del proyecto de inversión pública para la CONTRATACION DE CONSULTORIA DE OBRA PARA EL SERVICIO DE EVALUACION DE EXPEDIENTE TECNICO, SUPERVISION Y LIQUIDACION DE OBRA DEL PROYECTO DE INVERSION CON SISTEMA DE ENTREGA DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA EL "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN RIBERAS DE RÍO VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN RIBERAS DE RÍO YARABAMBA EN EL TRAMO BADEN QUEQUEÑA - PUENTE YARABAMBA - CHEVARRIA, LA BANDA DISTRITOS DE YARABAMBA, QUEQUEÑA DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", cumpliendo de esta manera, conforme a lo previsto en el artículo 289.1 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, Ley Nº 32069: "Mediante el procedimiento de selección no competitivo establecido en el literal b) del numeral 55.1 del artículo 55 de la Ley, la entidad contratante obtiene los bienes, servicios y obras estrictamente necesarios para prevenir la inminencia de la ocurrencia o atender las consecuencias de la ocurrencia de la situación de emergencia".

SUSTENTO DE QUE LA PRESENTE CONTRATACIÓN REALIZADA PERMITE ATENDER DE MANERA INMEDIATA LA NECESIDAD DERIVADA DE LA SITUACIÓN DE EMERGENCIA

Que, mediante el Informe Técnico nº 1833-2025-LRCH-UAYCP-MDY de fecha 05 de junio del 2025, emitido por la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial, precisan lo siguiente:

3.3.1 Con fecha 12 de marzo de 2025, fue publicado el DECRETO SUPLENTO Nº 033-2025-PCM, que declara el Estado



de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Loreto, Moquegua, Pasco, Piura, Puno, San Martín, Tacna y de la Provincia Constitucional del Callao, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales.

3.3.2 Con fecha 21 de abril de 2025, mediante INFORME N° 1130-2025/GIDUR-JEMR/MOY, la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, solicito la **CONTRATACION DIRECTA (PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN NO COMPETITIVO) POR SITUACION DE EMERGENCIA** del Requerimiento N° 3361, para la **CONTRATACION DE CONSULTORIA DE OBRA PARA EL SERVICIO DE EVALUACION DE EXPEDIENTE TECNICO, SUPERVISION Y LIQUIDACION DE OBRA DEL PROYECTO DE INVERSION CON SISTEMA DE ENTREGA DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA EL "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN RIBERAS DE RÍO VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN RIBERAS DE RIO YARABAMBA EN EL TRAMO BADEN QUEQUEÑA - PUENTE YARABAMBA - CHEVARRIA, LA BANDA DISTRITOS DE YARABAMBA, QUEQUEÑA DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA".**

3.3.3 La Dependencia Encargada de las Contrataciones (DEC), para determinar el tipo del procedimiento de selección, debe realizarlo en base a la cuantía de la contratación, conforme lo señala el artículo 48 de la Ley General de Contrataciones Públicas; para lo cual el Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas Eficientes, en su página web, publicó los **TOPES PARA CADA PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS REGIMEN GENERAL AÑO FISCAL 2025 (en soles)**, de acuerdo al siguiente detalle

GECE

TOPES (*) PARA CADA PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS - RÉGIMEN GENERAL - LEY N° 32699 - LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Año Fiscal 2025 y en Soles

TIPO PROCEDIMIENTO	MONTOS (S/)				
	BIENES	SERVICIO EN GENERAL	CONSULTORIA DE OBRAS	CONSULTORIA EN GENERAL	OBRAS
Licitación Pública	>= de 485,000				> de 79'000,000 >= de 5'000,000
Licitación Pública Abreviada	< de 485,000 > de 42,800				< de 5'000,000 > de 42,800
Concurso Público de Servicios		>= de 185,000			
Concurso Público para Consultoría			>= de 405,000		
Concurso Público Abreviado			< de 145,000 > de 42,800		
Concurso Público para Evaluadores Expertos		< de 130,500 > de 42,800			
Concurso Público para Corrientes de Proyectos		< de 485,000 > de 42,800			
Concurso Proyecto Arquitectónico y Urbanístico			> de 42,800		> de 42,800
Subasta Inversa Electrónica	> de 42,800	> de 42,800			
Comparación de Precios	>= de 150,000 > de 42,800	>= de 150,000 > de 42,800			
Contratación Directa	> de 42,800	> de 42,800	> de 42,800	> de 42,800	> de 42,800

Elaborado por la Dirección del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - GECE (*)

De la imagen anterior, se observa que el procedimiento de selección a realizar para la **CONTRATACION DE CONSULTORIA DE OBRA PARA EL SERVICIO DE EVALUACION DE EXPEDIENTE TECNICO, SUPERVISION Y LIQUIDACION DE OBRA DEL PROYECTO DE INVERSION CON SISTEMA DE ENTREGA DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA EL "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN RIBERAS DE RÍO VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN RIBERAS DE RIO YARABAMBA EN EL TRAMO BADEN QUEQUEÑA - PUENTE YARABAMBA - CHEVARRIA, LA BANDA DISTRITOS DE YARABAMBA, QUEQUEÑA DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"**, el cual tiene un valor total de la **cuantía de la contratación de S/ 1,051,892.12 (Un millón cincuenta y un mil ochocientos noventa y dos con 12/100 soles)** y según el siguiente desgagado correspondería:

- **EVALUACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO:** S/ 173,913.12 (Ciento setenta y tres mil novecientos trece con 12/100 soles), correspondería realizar un procedimiento de selección de **Concurso Público Abreviado**.
- **SUPERVISION Y LIQUIDACION DE OBRA:** S/ 877,979.00 (Ochocientos setenta y siete mil novecientos setenta y nueve con 00/100 soles), correspondería realizar un procedimiento de selección de **Concurso Público**.

El artículo 54 de la Ley General de Contrataciones Públicas establece que:

"54.1 Son procedimientos de selección competitivos:

(...)

b) El **concurso público** para la contratación de servicios.

54.2. Las modalidades abreviadas de los referidos procedimientos de selección competitivos, así como las modalidades diferenciadas, como son la subasta inversa electrónica, la comparación de precios y los

procedimientos de selección de compra pública de innovación, entre otros, son establecidas en el reglamento. Asimismo, se establecen en el reglamento las reglas que se adapten específicamente a los objetos contractuales, teniendo en cuenta las condiciones de mercado, la envergadura, la complejidad y la especialización de dichos objetos, entre otros, así como las reglas diferenciadas para la licitación pública de bienes y para la licitación pública de obras.”

Bajo el contexto referenciado en el numeral citado en el párrafo anterior, el artículo 93 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, establece que la Entidad utiliza el Concurso público abreviado para contratar consultorías de obra, el cual contempla las siguientes etapas:

- Convocatoria.
- Registro de participantes.
- Consultas, observaciones e integración.
- Evaluación de ofertas técnicas y económicas.
- Otorgamiento de la buena pro.

El artículo 54 de la Ley General de Contrataciones Públicas establece que:

“Son procedimientos de selección competitivos:

b) El concurso público para la contratación de servicios”.

Asimismo, el artículo 94 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, establece que la Entidad utiliza el procedimiento de selección Concurso público para consultorías y servicios de mantenimiento vial, para contratar consultorías de obra, el cual contempla las siguientes etapas:

- Convocatoria.
- Registro de participantes.
- Consultas, observaciones e integración.
- Evaluación de ofertas técnicas y económicas.
- Otorgamiento de la buena pro.

Bajo este contexto, de realizar la contratación del SERVICIO DE EVALUACION DE EXPEDIENTE TECNICO y la SUPERVISION Y LIQUIDACION DE OBRA de manera individual del proyecto denominado: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN RIBERAS DE RÍO VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN RIBERAS DE RÍO YARABAMBA EN EL TRAMO BADEN QUEQUEÑA – PUENTE YARABAMBA – CHEVARRIA, LA BANDA DISTRITOS DE YARABAMBA, QUEQUEÑA DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA”, a través de procedimiento de selección de **Concurso Público Abreviado y Concurso Público**, se tendría que esperar un plazo estimado de cuarenta y cuatro (44) días hábiles aproximado ó (63 días calendario) para el procedimiento de selección CONCURSO PÚBLICO y veinticinco (26) días hábiles aproximado ó (38 días calendario) para el procedimiento de selección CONCURSO PÚBLICO ABREVIADO, desde la convocatoria hasta la firma de contrato, haciendo un total de 70 días hábiles o (101 días calendario) para ambos procedimientos de selección, para recién poder empezar a atender la necesidad de la contratación; estos plazos no consideran posible elevación de los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones (en el caso de Concurso Público) o apelaciones que se podrían presentar por parte de los postores, lo cual aumentaría de forma significativa los plazos antes mencionados.

En ese sentido, es preciso señalar que, para satisfacer la necesidad de la contratación por el supuesto de: “Las situaciones contenidas en las definiciones de emergencia o desastre del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD)”, sustentándose de esta manera la configuración de causal de situación de emergencia, por peligro inminente en el marco de la Ley N° 29664, del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres – SINAGERD, del DECRETO SUPLENTO N° 033-2025-PCM, ante intensas precipitaciones pluviales, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan; en tal sentido, se debe atender el requerimiento para la CONTRATACION DE CONSULTORIA DE OBRA PARA EL SERVICIO DE EVALUACION DE EXPEDIENTE TECNICO, SUPERVISION Y LIQUIDACION DE OBRA DEL PROYECTO DE INVERSION CON SISTEMA DE ENTREGA DE DISEÑO Y CONSTRUCCION PARA EL “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN RIBERAS DE RÍO VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN RIBERAS DE RÍO YARABAMBA EN EL TRAMO BADEN QUEQUEÑA – PUENTE YARABAMBA – CHEVARRIA, LA BANDA DISTRITOS DE YARABAMBA, QUEQUEÑA DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA”.

de manera inmediata a través de un **PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN NO COMPETITIVO, POR SITUACIÓN DE EMERGENCIA** bajo el supuesto de "Las situaciones contenidas en las definiciones de emergencia o desastre del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD)".

JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA

Que, según Informe n° 1130-2025/GIDUR-JEMR/MDY, de fecha 21 de abril 2025, la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural precisa lo siguiente:

El Artículo 27. Contrataciones directas, señala: "27.1 Excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos: (...) b) Ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud".

El **DECRETO SUPREMO N° 033-2025-PCM**, declara el Estado de Emergencia en varios distritos del departamento, de Arequipa entre ellos el Distrito de Yarabamba, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales.

En ese sentido, con la ejecución del proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN RIBERAS DE RÍO VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN RIBERAS DE RÍO YARABAMBA EN EL TRAMO BADEN QUEQUEÑA - PUENTE YARABAMBA -CHEVARRIA, LA BANDA DISTRITOS DE YARABAMBA, QUEQUEÑA DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" se busca satisfacer la demanda de servicio de protección contra inundaciones en la Quebrada El Arquillo, donde el área inundable está conformado por las extensiones de terrenos de cultivo agrícola; y que con la intervención del proyecto se logrará proteger dichos predios, y ello bajo la modalidad de contratación directa en vista de que el **DECRETO SUPREMO N° 033-2025-PCM** dispone que se tomen acciones inmediatas. Así también se debe considerar que estamos ante una situación que supone un grave peligro de que ocurra una situación de emergencia derivada de un acontecimiento catastrófico (como lo es vulnerabilidad ante intensas precipitaciones pluviales), y según la LGE, ante dicha situación se puede realizar la **CONTRATACIÓN DIRECTA**. Así también lo señala el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en su Art. 100, inciso b.3) Situaciones que supongan grave peligro, que son aquellas en las que exista la posibilidad debidamente comprobada de que cualquiera de los acontecimientos o situaciones anteriores (situaciones de emergencia producto de eventos catastróficos) ocurra de manera inminente.

Que, la normativa de contrataciones del Estado establece supuestos taxativos en los que carece de objeto realizar un procedimiento de selección competitivo y la Entidad requiere contratar directamente con un determinado proveedor para satisfacer su necesidad. Dichos supuestos se encuentran establecidos en el artículo 55° de la Ley General de Contrataciones Públicas, Ley n° 32069 y constituyen las causales de "Contrataciones sujetas a procedimiento de selección no competitivo".

Que, en el artículo 55°, literal b), de la Ley General de Contrataciones Públicas, Ley n° 32069, ha previsto como una causal de procedimiento de selección no competitivo, aquellas contrataciones que las Entidades realicen: "Ante la ocurrencia o inminencia de ocurrencia de una situación de emergencia".

Que, el artículo 40° de la Ley General de Contrataciones Públicas, Ley n° 32069, establece los supuestos que constituyen una situación de emergencia:

"a) Las situaciones contenidas en las definiciones de emergencia o desastre del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD).

En concordancia con lo previamente señalado, el artículo 100° del Reglamento de la citada Ley, establece que, la entidad contratante puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del numeral 55.1 del artículo 55° de la Ley bajo las condiciones que a continuación se indican:

b) Situación de emergencia: se cumplen las condiciones y el procedimiento establecido en el artículo 289º, no siendo aplicable lo dispuesto en el artículo 102º."

32069, establece lo siguiente:

Que, el artículo 289º del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, Ley n°

"289.1. Mediante el procedimiento de selección no competitivo establecido en el literal b) del numeral 55.1 del artículo 55º de la Ley, la entidad contratante obtiene los bienes, servicios y obras estrictamente necesarios para prevenir la inminencia de la ocurrencia o atender las consecuencias de la ocurrencia de la situación de emergencia.
289.2. Las contrataciones sujetas a procedimiento de selección no competitivo por causal de emergencia son materia de regularización, como máximo, dentro del plazo de veinte días hábiles, contabilizados conforme lo siguiente:
(...)"

c) Para el caso de ejecución de obras: Desde el inicio de la ejecución de la obra."

Que, mediante "ACTA DE INICIO DE OBRA la misma que se encuentra suscrita por la supervisión de fecha 09 de mayo del 2025, siendo su fecha de finalización el 05 de junio del año en curso. Cabe recalcar que no se puede iniciar la ejecución de la obra sin la supervisión

Que, mediante Informe n°1130 -2025/GIDUR-JEMR/MDY, de fecha 21 de abril del 2025, emitido por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, concluye que cumpliendo con los tres supuestos de una contratación directa por condición de emergencia la Municipalidad Distrital de Yarabamba debe ejecutar de medidas y acciones de excepción inmediatas y necesarias con el fin de REDUCIR el muy alto riesgo responder ante las emergencias y rehabilitar los servicios de protección en riberas de río vulnerables ante el peligro de desborde, derrumbes, erosión de heladeras mediante la situación crítica que representa la quebrada del arquillo, en ese sentido solicita AUTORIZAR Y APROBAR la contratación del presente proyecto bajo la modalidad del Artículo 27. Contrataciones Directas y Artículo 100. Condiciones para el empleo de la Contratación Directa, de la Ley 30225-Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, para el proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN RIBERAS DE RÍO VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN RIBERAS DE RIO YARABAMBA EN EL TRAMO BADEN QUEQUEÑA - PUENTE YARABAMBA -CHEVARRIA, LA BANDA DISTRITOS DE YARABAMBA, QUEQUEÑA DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", CUI N° 2598242.

Asimismo, solicita autorice la Contratación Directa del CONTRATO DE CONSULTORÍA PARA LA EVALUACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO, SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN del proyecto anteriormente ya mencionado.
Además, se solicita la contratación del SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN, asimismo, la contratación del SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA EVALUACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO, SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN del proyecto ya mencionado.

Que, mediante Informe Técnico n.º 1833-2025-LRCH-UAYCP-MDY, de fecha 05 de junio del 2025, emitido por la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial, en el que concluye que sustentándose las medidas y acciones inmediatas, que le compete a la Municipalidad Distrital de Yarabamba, como parte de su responsabilidad frente a la población de satisfacer la necesidad extraordinaria e imprevisible, siendo que con la CONTRATACION DE CONSULTORIA DE OBRA PARA EL SERVICIO DE EVALUACION DE EXPEDIENTE TECNICO, SUPERVISION Y LIQUIDACION DE OBRA DEL PROYECTO DE INVERSION CON SISTEMA DE ENTREGA DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA EL "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN RIBERAS DE RÍO VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN RIBERAS DE RIO YARABAMBA EN EL TRAMO BADEN QUEQUEÑA - PUENTE YARABAMBA - CHEVARRIA, LA BANDA DISTRITOS DE YARABAMBA, QUEQUEÑA DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", se lograra proteger la infraestructura como planta de tratamiento de agua, el Puente vehicular de ingreso al pueblo tradicional de Yarabamba, también proteger las viviendas (evitando de esta manera poner en riesgo la vida de las personas), además de proteger los predios agrícolas de los pobladores, ante eventos climáticos extremos, contemplados en el DECRETO SUPREMO N° 033-2025-PCM, siendo necesario realizar medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias para reducir el alto riesgo existente.

Asimismo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 40 y 55 de la Ley General de Contrataciones Públicas, Ley N° 32069, el artículo 100 y 289 de su Reglamento, la Entidad se encuentra facultada a contratar de manera inmediata, mediante PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN NO COMPETITIVO, por Situación de Emergencia, por el supuesto de: "Las situaciones contenidas en las definiciones de emergencia o desastre del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD)", sustentándose de esta manera la configuración de causal de situación de emergencia, por peligro inminente en el marco de la Ley N° 29664, del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres SINAGERD, del DECRETO SUPREMO N° 033-2025-PCM, ante intensas precipitaciones pluviales, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan.

Por tanto, señala que resulta viable la regularización del PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN NO COMPETITIVO, POR SITUACION DE EMERGENCIA por el supuesto de: "Las situaciones contenidas en las definiciones de emergencia o desastre del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD)", con el objetivo de proteger la infraestructura como planta de tratamiento de agua, el Puente vehicular de ingreso al pueblo tradicional de Yarabamba, también proteger las viviendas (evitando de esta manera poner en riesgo la vida de las personas), además de proteger los predios agrícolas de los pobladores, ante eventos climáticos extremos, contemplados en el DECRETO SUPLENTO Nº 033-2025-PCM. Por lo tanto, resulta necesario realizar el PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN NO COMPETITIVO, para la CONTRATACION DE CONSULTORIA DE OBRA PARA EL SERVICIO DE EVALUACION DE EXPEDIENTE TECNICO, SUPERVISION Y LIQUIDACION DE OBRA DEL PROYECTO DE INVERSION CON SISTEMA DE ENTREGA DE DISEÑO Y CONSTRUCCION PARA EL "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCION EN RIBERAS DE RIO VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN RIBERAS DE RIO YARABAMBA EN EL TRAMO DE BADEN QUEQUEÑA - PUENTE YARABAMBA - CHEVARRIA, LA BANDA DISTRITOS DE YARABAMBA, QUEQUEÑA DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", por un valor total de la cuantía de la contratación de S/ 1,051,892.12 (Un millón cincuenta y un mil ochocientos noventa y dos con 12/100 soles).

Que, mediante Dictamen Legal del Asesor Externo nº013-2025-GAJ-MDY, de fecha 05 de junio del 2025, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, es de la opinión que la documentación que versa en el expediente, no se encuentra documento alguno que refiera sobre la certificación presupuestal, por lo que habiéndose desarrollado ya en la parte considerativa, se ha de solicitar a la gerencia competente emitir el referido. Asimismo de lo analizado y conforme a la veracidad del contenido de los informes técnicos, este despacho recomienda se emita el acto resolutorio de aprobación de procedimiento de selección NO COMPETITIVO, para la CONTRATACION DIRECTA (PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN NO COMPETITIVO) POR SITUACION DE EMERGENCIA del Requerimiento Nº 3361, CONTRATACION DE CONSULTORIA DE OBRA PARA EL SERVICIO DE EVALUACION DE EXPEDIENTE TECNICO, SUPERVISION Y LIQUIDACION DE OBRA, DEL PROYECTO DE INVERSION CON SISTEMA DE ENTREGA DE DISEÑO Y CONSTRUCCION PARA EL "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCION EN RIBERAS DE RIO VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN RIBERAS DE RIO YARABAMBA EN EL TRAMO DE BADEN QUEQUEÑA - PUENTE YARABAMBA - CHEVARRIA, LA BANDA DISTRITOS DE YARABAMBA, QUEQUEÑA DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA".

Que, Estando dentro del plazo estipulado para la regularización de la documentación pertinente, se ha de dejar constancia que en mérito de lo estipulado por el artículo 14º del vigente Reglamento, es la Dependencia Encargada de las Contrataciones (DEC); la responsable de registrar, realizar o publicar oportunamente en la Pladipod todas las actas y actuaciones de las tres fases del proceso de contratación que realiza la entidad contratante salvo aquellos que le corresponda registrar a los evaluadores o a otros actores conforme al presente Reglamento.

Que, bajo la misma línea argumentativa sustentada en líneas superiores, cabe señalar de manera enfática que la Dependencia Encargada de las Contrataciones lleva un expediente del proceso de contratación, en el que se ordena, archiva y preserva la información que respalda las actuaciones realizadas, ello desde la formulación del requerimiento (actos preparatorios), por cuanto bajo dicho contexto, recae sobre dicha área la integridad del expediente y su alzada de este al sistema, conforme a Ley.

Que, mediante Provedo nº1352-2025-ALCALDIA-MDYY, de fecha 05 de junio del 2025, emitido por el despacho de Alcaldía, Ordena a la Oficina de Secretaría General emita Resolución correspondientes, y:

Que, estando a las consideraciones expuestas, así mismo, por los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el inciso 6) y 20) del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades nº 27972, concordante además con lo establecido en el artículo 43º del mismo cuerpo normativo, donde establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter Administrativo, por tanto:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. -APROBAR el procedimiento de selección NO COMPETITIVO, para la CONTRATACION DIRECTA (PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN NO COMPETITIVO) POR SITUACION DE EMERGENCIA del Requerimiento Nº 3361, CONTRATACION DE CONSULTORIA DE OBRA PARA EL SERVICIO DE EVALUACION DE EXPEDIENTE TECNICO, SUPERVISION Y LIQUIDACION DE OBRA, DEL PROYECTO DE INVERSION CON SISTEMA DE ENTREGA DE DISEÑO Y CONSTRUCCION PARA EL "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCION EN RIBERAS DE RIO VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN RIBERAS DE RIO YARABAMBA EN EL TRAMO DE BADEN QUEQUEÑA - PUENTE YARABAMBA - CHEVARRIA, LA BANDA DISTRITOS DE YARABAMBA, QUEQUEÑA DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA.

ARTÍCULO SEGUNDO. -ENCARGAR, a la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial, como órgano encargado de las contrataciones, para el PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN NO COMPETITIVO para la CONTRATACION

DIRECTA (PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN NO COMPETITIVO) por situación de emergencia del requerimiento N° 3361, CONTRATACION DE CONSULTORIA DE OBRA PARA EL SERVICIO DE EVALUACION DE EXPEDIENTE TECNICO, SUPERVISION Y LIQUIDACION DE OBRA, DEL PROYECTO DE INVERSION CON SISTEMA DE ENTREGA DE DISEÑO Y CONSTRUCCION PARA EL "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCION EN RIBERAS DE RIO VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN RIBERAS DE RIO YARABAMBA EN EL TRAMO DE BADEN QUEQUEÑA - PUENTE YARABAMBA - CHEVARRIA, LA BANDA DISTRITOS DE YARABAMBA, QUEQUEÑA DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que la Gerencia de Planificación y Presupuesto subsane la Certificación Presupuestal para el procedimiento de selección NO COMPETITIVO, para la CONTRATACION DIRECTA (PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN NO COMPETITIVO) POR SITUACION DE EMERGENCIA del Requerimiento N° 3361, CONTRATACION DE CONSULTORIA DE OBRA PARA EL SERVICIO DE EVALUACION DE EXPEDIENTE TECNICO, SUPERVISION Y LIQUIDACION DE OBRA, DEL PROYECTO DE INVERSION CON SISTEMA DE ENTREGA DE DISEÑO Y CONSTRUCCION PARA EL "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCION EN RIBERAS DE RIO VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN RIBERAS DE RIO YARABAMBA EN EL TRAMO DE BADEN QUEQUEÑA - PUENTE YARABAMBA - CHEVARRIA, LA BANDA DISTRITOS DE YARABAMBA, QUEQUEÑA DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA, para que tal certificación Presupuestal obre y sea parte del presente expediente.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, que para el caso que nos ocupa, se realice el cumplimiento irrestricto de los procedimientos para la contratación directa conforme a las disposiciones de la Ley N° 32069 y su Reglamento.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR, a la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial, la publicación de la presente resolución a través del SEACE a efectos de poner a conocimiento del Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas Eficientes (OECE) del contenido de la misma, así mismo, a toda coordinación para el fiel cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de Yarabamba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA
Abg. Henry Fredes Jaan
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA
Sr. José Luis Luna Zapana
ALCALDE

